



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
5527/2023	ACT17I1SK	07-11-2023
 67423W683U194P610UIY		

ACTA

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 38, de 02 de noviembre de 2023

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 10:36 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE:

D/Dª JESUS ELOY ALONSO PRIETO

CONCEJALES/AS:

Grupo Partido Popular

D/Dª MARCO ANTONIO FERNANDEZ SOLAR

D/Dª MARIA ANGELINA GONZALEZ CARBAJAL MANTILLA

D/Dª NURIA GONZALEZ NUEVO VAZQUEZ

D/Dª GUSTAVO PRIETO BUSTO

D/Dª JOSE IGNACIO MENENDEZ GONZALEZ

Grupo Vox

D/Dª RAFAEL RICARDO GONZALEZ GALLEGO

SECRETARIO:

D/Dª LUIS RADAMES HURLE MARTINEZ GUIASOLA, Jefe de Servicio de Administración General.

INTERVENTOR:

D/Dª JORGE DE LA LOSA TUÑÓN, Interventor municipal.

NO ASISTEN:

No hubo ausencias

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 25-10-2023 (ACTA 37/2023).

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 25 de octubre de 2023, resulta aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES

ÁREA DE TERRITORIO

2.- EXPTE. 3520/2023.- LICENCIA PARA REHABILITACIÓN ENVOLVENTE EDIFICIO Y URBANIZACIÓN EN C/ DOCTOR CARREÑO Nº 1, SALINAS

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 26-06-2023, y registro de entrada número 7742, por el interesado que se cita:

Nombre	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DR CARREÑO 1		
Domicilio	AVDA ALCALDE JOSE FERNANDIN 14, P01 B		
Población	CASTRILLON	C.P.:	33450
NIF/ CIF	H33227737		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	REHABILITACIÓN ENVOLVENTE EDIFICIO Y URBANIZACIÓN.				
Ubicación	C/DR CARREÑO	Nº	1	Planta	
Localidad	SALINAS	C.P.		33405	
Referencia Catastral	1088501TP6218N0001KE				
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	EDIFICACIÓN ABIERTA (A X-XII)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020230666
Bl(*)	577.692,33 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactor	***		Junio 2023
Titulación	ARQUITECTO	Nº Coleg.	
Visado	C.O.A.A.	Fecha	04 julio 2023
Ref. Visado	859/2023 (2)		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Presupuesto	537.790,30 €
Proyecto Básico y de Ejecución presentada según R.E. 7742 con fecha 26 de junio de 2023	

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	DOCE (12) MESES		
Presupuesto	87.600,00 €		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de ejecución.	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 08/08/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 24/10/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES**: NO PRECISA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DR CARREÑO 1		
Domicilio	AVDA ALCALDE JOSE FERNANDIN 14, P01 B		
Población	CASTRILLON	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	H33227737		

OBRA

Objeto	REHABILITACIÓN ENVOLVENTE EDIFICIO Y URBANIZACIÓN.				
Ubicación	C/DR CARREÑO	Nº	1	Planta	

Localidad	SALINAS	C.P.	33405
Referencia Catastral	1088501TP6218N0001KE		
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)		
Zonificación	EDIFICACIÓN ABIERTA (A X-XII)		

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº		
--------	---	--------------	---	------------	----	--	--

Redactor	***		Junio 2023
Titulación	ARQUITECTO	Nº Coleg.	
Visado	C.O.A.A.	Fecha	04 julio 2023
Ref. Visado	859/2023 (2)		
Presupuesto	537.790,30 €		
Proyecto Básico y de Ejecución presentada según R.E. 7742 con fecha 26 de junio de 2023			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	DOCE (12) MESES		
Presupuesto	87.600,00 €		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de ejecución.	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

- **Plazo de Ejecución: DOCE (12) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 537.790,30 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.1	ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245	Obras de Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de mantenimiento y conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE CUBIERTA, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p> <p>Se deberá comprobar el revestimiento de toda la fachada para detectar la existencia de elementos próximos a desprenderse.</p>				

11.4	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 135 PGO Art. 255		Condición
<p>Según el art. 135 PGO relativo al tratamiento de fachadas y cubiertas;</p> <p>Todas las fachadas de un edificio tendrán un tratamiento similar, independientemente de que abran a calle o a interior. Las medianeras no podrán tener muestras o anuncios publicitarios. Los locales comerciales se decorarán en armonía con el resto del edificio.</p> <p>Las obras que afecten a la fachada y cubierta se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular estilo arquitectónico diferente del original. Así mismo llevará pareja la obligación de una decoración basada en los mismos criterios en todas las fachadas del edificio, aún cuando sean medianeras.</p> <p>Según el art. 255 PGO relativo a condiciones estéticas;</p>				

Cualquier tipo de obra de reforma (salvo las que afecten sólo a locales comerciales, cuyo ámbito se limita a su propio espacio físico) llevará pareja la obligación de una decoración basada en los mismos criterios en todas las fachadas del edificio, aún cuando sean medianeras.

Los colores de los revestimientos de fachada serán en tonos no disonantes con el entorno.

Visto el proyecto sometido a licencia, se deja constancia en la MEMORIA del proyecto de que NO se actúa sobre las carpinterías existentes, en general; solo en algunas carpinterías de carácter puntual; según lo cual:

Se deberá actuar sobre las **fachadas interiores de las terrazas cerradas**, que no justifiquen el cumplimiento de las condiciones de aislamiento requeridas por dicho CTE, sobre las demás carpinterías cerradas a modo de mirador, que justifiquen dicho cumplimiento, podrán considerarse como elementos de la envolvente térmica, permitiendo en este caso no actuar sobre las fachadas interiores.

En el caso de que se desee **eliminar o crear nuevos cierres de terrazas**, se deberá solicitar la oportuna licencia municipal, para la retirada/colocación de cerramiento, y adecuación del espacio a las condiciones generales de la edificación.

La actuación propuesta no contempla la homogenización de las fachadas en lo relativo a las carpinterías; Consta la presentación del **modelo único de carpinterías** aceptado por la Comunidad de Propietarios del edificio, en la documentación aportada, según **expediente municipal 1047/2023**.

11.7.	CONDICIONES SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD	DB SUA Orden VIV/561/2010	Seguridad de Utilización y Accesibilidad Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados	Condición
--------------	--	-------------------------------------	--	------------------

La instalación de andamios para la realización de los trabajos, permanencia y desmontaje deberán ser supervisadas por el Técnico Director de las obras.

En caso de querer ejecutar los trabajos mediante la utilización de una plataforma elevadora se deberá presentar solicitud expresa y abonar las tasas, en su caso, correspondientes conforme a la Ordenanza nº 116, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público con vallas, escombros, mesas, contenedores y otras instalaciones, así como ponerse en conocimiento de la Policía Local a los efectos oportunos.

Se extremarán las medidas recogidas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud anejo al proyecto, tanto en lo relativo a protecciones individuales como en las comunes o colectivas especialmente en: señalización, vallado, redes y marquesinas de protección de accesos, etc.

Se procederá a la adopción de medidas de protección en la zona afectada y, en el caso de afectar a zonas de acceso a portales, locales comerciales del edificio, y zonas privadas de uso público, se instalarán elementos de protección eficaces como marquesinas, pasos protegidos, redes de protección, o cualesquiera otros elementos que garanticen la seguridad de los usuarios del edificio y de peatones que transiten por la vía pública o privada. En el andamio de protección se deberá instalar una malla antipartículas en toda su



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

superficie.

En general, para conformar el andamio -anchura, protecciones, señalización, etc.- se deberá cumplir lo establecido en la **Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero**, por la que se desarrolla en documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. A tal efecto, la conformación del mismo la determinará la dirección de ejecución de la obra que efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.

Se prohíbe el acopio de materiales, equipos auxiliares y contenedores en la vía pública fuera de los límites afectados por el vallado de obra. Se protegerá correctamente el pavimento de aceras en operaciones de acopio, carga y descarga.

11.8.	CONDICIONES PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	CTE DB-SI	Seguridad de Protección contra Incendios	Condición
--------------	--	-----------	--	------------------

En todo caso, las obras de reforma no podrán menoscabar las condiciones de seguridad preexistentes.

11.9.	ORDENACION DE ZONAS LIBRES PRIVADAS	PGO Art. 211 PGO Art. 87		Condición
--------------	--	-----------------------------	--	------------------

Deberá realizarse la plantación de arbolado en proporción de un árbol por 200 m² de parcela neta.

En los espacios libres privados —en edificación abierta y en zonas de vivienda unifamiliar— deberá plantarse arbolado en proporción de **un árbol por 200 m² de parcela neta y, al menos, 10% de la misma deberá estar ajardinada**, no aceptándose el pavimentar la totalidad del espacio libre.

Una vez aprobada la ordenación de la parcela pasarán a ser obligatoria en lo referido a plantación de arbolado y zonas ajardinadas, debiéndose solicitar licencia para cualquier modificación que pudiera plantearse.

13.	COMPROMISOS DE URBANIZACION			Condición
------------	------------------------------------	--	--	------------------

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante

14.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO			Condición
------------	------------------------------------	--	--	------------------

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes

podrán depositarse en vertederos autorizados.

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En el caso de demolición de elementos constructivos con amianto (fibrocementos), se dará cumplimiento de las determinaciones de Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Debiendo realizarse por empresas autorizadas.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).

17.	DOCUMENTACION FIN OBRA
Finalizadas las obras deberá aportarse la documentación final de obra que se indica a continuación:	
<ul style="list-style-type: none">- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes.- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.- Fotografías del estado final.- Importe de la liquidación final.	

**TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA:
537.790,30 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	537.790,30 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	537.790,30 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

3.- EXPTE. 3440/2022.- LICENCIA DE OBRAS PARA REHABILITACIÓN DE ENVOLVENTE DE EDIFICIO SITO EN C/ JUAN DE AUSTRIA Nº 16, RAÍCES NUEVO

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 08-08-2022, y registro de entrada número 8784, por el interesado que se cita:

Nombre	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JUAN DE AUSTRIA 16		
Domicilio	CALLE JUAN DE AUSTRIA 16		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33400
NIF/ CIF	H33316662		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	REHABILITACIÓN ENVOLVENTE EDIFICIO			
Ubicación	C/ JUAN DE AUSTRIA	Nº	16	Planta
Localidad	RAICES NUEVO	C.P.	33405	
Referencia Catastral	2690702TP6229S0001KO			
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)			
Zonificación	EDIFICACIÓN CERRADA (C-VI)			

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020220847
Bl(€)	41.358,12 €				

(*Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO					
Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº

Redactor	*** ***		Marzo 2022
Titulación	ARQUITECTOS	Nº Coleg.	
Visado	C.O.A.A.	Fecha	25 julio 2023
Ref. Visado	3531/2023(2)		
Presupuesto	41.358,12 €		
Proyecto presentado según R.E. 8.784 con fecha 08 de agosto de 2022. Anexo presentado según R.E. 13.781 con fecha 23 de noviembre de 2022. Anexo presentado según R.E. 6.701 con fecha 29 de mayo de 2023. Proyecto presentado según R.E. 8.823 con fecha 25 de julio de 2023.			

Estudio Básico de Seguridad y Salud			
Redactor	*** ***	Titulación	ARQUITECTOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (6) MESES		

Dirección de obra	*** ***	Titulación	ARQUITECTOS
Dirección de ejecución.	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden la rehabilitación del edificio, interesándose, en primer lugar, por subsanar las deficiencias existentes en las fachadas de la zona posterior, y en segundo lugar, por la mejora de la eficiencia energética del edificio a través de la adicción de aislamiento térmico en fachada mediante un sistema SATE.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 09/10/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 24/10/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES: NO PRECISA.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Nombre	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JUAN DE AUSTRIA 16		
Domicilio	CALLE JUAN DE AUSTRIA 16		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33400
NIF/ CIF	H33316662		

OBRA

Objeto	REHABILITACIÓN ENVOLVENTE EDIFICIO				
Ubicación	C/ JUAN DE AUSTRIA	Nº	16	Planta	
Localidad	RAICES NUEVO			C.P.	33405
Referencia Catastral	2690702TP6229S0001KO				
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	EDIFICACIÓN CERRADA (C-VI)				

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--	--

Redactor	*** ***		Marzo 2022
Titulación	ARQUITECTOS	Nº Coleg.	
Visado	C.O.A.A.	Fecha	25 julio 2023
Ref. Visado	3531/2023(2)		
Presupuesto	41.358,12 €		
Proyecto presentado según R.E. 8.784 con fecha 08 de agosto de 2022. Anexo presentado según R.E. 13.781 con fecha 23 de noviembre de 2022. Anexo presentado según R.E. 6.701 con fecha 29 de mayo de 2023. Proyecto presentado según R.E. 8.823 con fecha 25 de julio de 2023.			

Estudio Básico de Seguridad y Salud			
Redactor	*** ***	Titulación	ARQUITECTOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (6) MESES		

Dirección de obra	*** ***	Titulación	ARQUITECTOS
Dirección de ejecución.	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

- **Plazo de Ejecución: SEIS (6) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 41.358,12 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.1	ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245	Obras de Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de mantenimiento y conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE CUBIERTA, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p> <p>Se deberá comprobar el revestimiento de toda la fachada para detectar la existencia de elementos próximos a desprenderse.</p>				
11.3	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 135 PGO Art. 255		Condición



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Según el art. 135 PGO relativo al **tratamiento de fachadas y cubiertas**;

Todas las fachadas de un edificio tendrán un tratamiento similar, independientemente de que abran a calle o a interior. Las medianeras no podrán tener muestras o anuncios publicitarios. Los locales comerciales se decorarán en armonía con el resto del edificio.

Las obras que afecten a la fachada y cubierta se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular estilo arquitectónico diferente del original. Así mismo llevará pareja la obligación de una decoración basada en los mismos criterios en todas las fachadas del edificio, aun cuando sean medianeras.

Según el art. 255PGO relativo a **condiciones estéticas**;

Cualquier tipo de obra de reforma (salvo las que afecten sólo a locales comerciales, cuyo ámbito se limita a su propio espacio físico) llevará pareja la obligación de una decoración basada en los mismos criterios en todas las fachadas del edificio, aun cuando sean medianeras.

Los colores de los revestimientos de fachada serán en tonos no disonantes con el entorno.

El acabado final de las fachadas rehabilitadas (la totalidad de las posteriores incluidos sus patios) será el propio de un sistema SATE común, consistente en una capa de mortero acrílico con acabado grano fino en tono beige claro, lo más similar posible al existente.

Se ha aportado **Acuerdo de aprobación de modelo único aceptado por la Comunidad de Propietarios del edificio**, así como el correspondiente estudio, mediante planos de fachada y/o la documentación que fuese oportuna, (la cual refleje los criterios de tipológica, modelo, color... etc), a fin de reflejar las futuras actuaciones en lo relativo a los cerramientos de terrazas, las cuales, si bien pudieran ser cerradas con el fin de homogenizar dicha fachada, en ningún caso dicha superficie podrá suponer una ampliación de la superficie habitable de las viviendas, ampliación del volumen a efectos de edificabilidad de la parcela, ni constituirse en cerramiento de fachada de cara a la envolvente térmica del edificio.

11.6	CONDICIONES SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD	DB SUA Orden VIV/561/2010	Seguridad de Utilización y Accesibilidad Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados	Condición
-------------	--	---------------------------------	---	------------------

La instalación de andamios para la realización de los trabajos, permanencia y desmontaje deberán ser supervisadas por el Técnico Director de las obras.

En caso de querer ejecutar los trabajos mediante la utilización de una plataforma elevadora se deberá presentar solicitud expresa y abonar las tasas, en su caso, correspondientes conforme a la Ordenanza nº 116, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público con vallas, escombros, mesas, contenedores y otras instalaciones, así como ponerse en conocimiento de la Policía Local a los efectos oportunos.

Se extremarán las medidas recogidas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud anejo al proyecto, tanto en lo relativo a protecciones individuales como en las comunes o colectivas especialmente en: señalización, vallado, redes y marquesinas de protección de accesos, etc.

Se procederá a la adopción de medidas de protección en la zona afectada y, en el caso de afectar a zonas de acceso a portales, locales comerciales del edificio, y zonas privadas de uso público, se instalarán elementos de protección eficaces como marquesinas, pasos protegidos, redes de protección, o cualesquiera otros elementos que garanticen la seguridad de los usuarios del edificio y de peatones que transiten por la vía pública o privada. En el andamio de protección se deberá instalar una malla antipartículas en toda su superficie.

En general, para conformar el andamio -anchura, protecciones, señalización, etc.- se deberá cumplir lo establecido en la **Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero**, por la que se desarrolla en documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. A tal efecto, la conformación del mismo la determinará la dirección de ejecución de la obra que efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.

Se prohíbe el acopio de materiales, equipos auxiliares y contenedores en la vía pública fuera de los límites afectados por el vallado de obra. Se protegerá correctamente el pavimento de aceras en operaciones de acopio, carga y descarga.

11.7	CONDICIONES PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	CTE DB-SI	Seguridad de Protección contra Incendios	Condición
En todo caso, las obras de reforma no podrán menoscabar las condiciones de seguridad preexistentes.				

13.	COMPROMISOS DE URBANIZACION			Condición
Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante				

14.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO			Condición
La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.				
Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES , así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.				
En el caso de demolición de elementos constructivos con amianto (fibrocementos), se dará cumplimiento de las determinaciones de Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Debiendo realizarse por empresas autorizadas.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).

17. DOCUMENTACION FIN OBRA

Finalizadas las obras deberá aportarse la **documentación final de obra** que se indica a continuación:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 41.358,12 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	41.358,12 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	41.358,12 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

4.- EXPTE. 3678/2023.- LICENCIA PARA REFORMA DE PORTAL PARA SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN AVDA. EYSINES Nº 11, PIEDRAS BLANCAS

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 07-07-2023, y registro de entrada número 8199, por el interesado que se cita:

Nombre	ASCENSORES SCHINDLER S.A.		
Domicilio	ENCINAR EL 4 -6		
Población	LEON	C.P.:	24007
NIF/ CIF	A50001726		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	REFORMA DE PORTAL PARA SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS				
Ubicación	AVDA EYSINES	Nº	11	Planta	
Localidad	PIEDRAS BLANCAS, CASTRILLÓN		C.P.	33450	
Referencia Catastral	9975713TP5297S				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	CASCO ANTIGUO URBANO (CAU)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Cabe considerar las obras solicitadas como obras destinadas a eliminar barreras arquitectónicas existentes, por lo que se encontrarían exentas del pago de la tasa por expedición de licencia urbanística conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 103.

Ejercicio		Cod. Doc.		Cod. Liq.	
Bl(*)					

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactores	***	Fecha	JUNIO 2023
Titulación	ARQUITECTOS		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Visado	COAA ASTURIAS	Fecha	05/07/2023
Ref. Visado	3262/2023(2)		
PRESUPUESTO	190.211,98 €		
Documentación técnica presentada mediante R.E. nº 8.199 de fecha 07/07/2023. Anexos modificativos según RE 10437 de fecha 12/09/2023, y su posterior visado con RE 11250 de fecha 28/09/2023. Anexo al proyecto según RE 11743 de fecha 6/10/2023 sobre procedimiento de trabajo para el mantenimiento de las condiciones de evacuación de ocupantes.			

Estudio de Seguridad y Salud	BÁSICO		
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	12 MESES		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución			

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***		ARQUITECTO TECNICO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en la documentación técnica aportada y referidos a obras de reforma en el portal para supresión de las barreras arquitectónicas existentes, modificando la cota de embarque del ascensor para trasladarla a cota 0. Las obras comprenderán:

- Demolición de solado en planta baja.
- Demolición y levantado de tramo de escalera previo al embarque y escalón del acceso.
- Demolición de la escalera general.
- Demolición de escalones y adecuación de acceso a cuarto de instalaciones.
- Ejecución de zapata de arranque y foso de ascensor.
- Ejecución de nuevo trazado de escalera y rellanos de planta a nivel de accesos a vivienda, en estructura metálica
- Ejecución de desnivel previo al acceso y desnivel interior previo al embarque.
- Instalación completa de nuevo aparato elevador.
- Revestimiento y remate de los paramentos reformados, ya sean verticales u horizontales.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 09/10/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 24/10/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES: NO RECISA**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	ASCENSORES SCHINDLER S.A.		
Domicilio	ENCINAR EL 4 -6		
Población	LEON	C.P.:	24007
NIF/ CIF	A50001726		

OBRA

Objeto	REFORMA DE PORTAL PARA SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS			
Ubicación	AVDA EYSINES	Nº	11	Planta
Localidad	PIEDRAS BLANCAS, CASTRILLÓN		C.P.	33450
Referencia Catastral	9975713TP5297S			
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)			
Zonificación	CASCO ANTIGUO URBANO (CAU)			

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactores	***	Fecha	JUNIO 2023
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	COAA ASTURIAS	Fecha	05/07/2023
Ref. Visado	3262/2023(2)		
PRESUPUESTO	190.211,98 €		

Documentación técnica presentada mediante R.E. nº 8.199 de fecha 07/07/2023.
Anexos modificativos según RE 10437 de fecha 12/09/2023, y su posterior visado con RE 11250 de fecha 28/09/2023.
Anexo al proyecto según RE 11743 de fecha 6/10/2023 sobre procedimiento de trabajo para el mantenimiento de las condiciones de evacuación de ocupantes.

Estudio de Seguridad y Salud	BÁSICO		
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	12 MESES		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***		ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: DOCE (12) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 190.211,98 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- ▶ Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.1.	ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245 CTE	Mantenimiento y Conservación Reforma	Condición
Las obras descritas en el PROYECTO objeto del presente informe se consideran dentro de las obras de reforma definidas en el artículo 245 del PGO como Obras de Modificación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A VIAS PUBLICAS, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.				

En el Anejo III del CTE Terminología de la Parte I, establece: "Intervención en los edificios existentes: Se consideran intervenciones en los edificios existentes, las siguientes:

- a) Ampliación: Aquellas en las que se incrementa la superficie o el volumen construidos.
- b) Reforma: Cualquier trabajo u obra en un edificio existente distinto del que se lleve a cabo para el exclusivo mantenimiento del edificio.
- c) Cambio de uso."

Por lo tanto, nos encontramos ante un caso de **Reforma en un edificio existente**.

El CTE con modificaciones de junio 2013 (Modificaciones conforme a la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas) y, en la parte I, artículo 2, apartado 3, cita: "Igualmente, el Código Técnico de la Edificación se aplicará también a intervenciones en los edificios existentes y su cumplimiento se justificará en el proyecto o en una memoria suscrita por técnico competente".

Se considera, por tanto, necesaria la presentación de proyecto o memoria suscrita por técnico competente (con firma digital verificable y/o visado colegial si fuese necesario), que justifique el cumplimiento de lo establecido en el CTE, en normas de habitabilidad en viviendas y edificios destinados a viviendas en el Principado de Asturias, reguladas por Decreto 73/2018, normativa de accesibilidad y resto de normativa de aplicación. **A tales efectos, se ha presentado proyecto suscrito por Arquitecto**

Las **obras que se autorizan** son exclusivamente las descritas en el referido PROYECTO no pudiendo realizarse obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

Asimismo, la licencia municipal es independiente de la tramitación que resulte necesaria para la **puesta en funcionamiento del ascensor** en aplicación de lo dispuesto en el RD 2291/85 Reglamento de aparatos de elevación y manutención y en el RD 88/2013, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención.

1.2.	CONDICIONES DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD	CTE DB-SUA Decreto 73/2018	Seguridad de Utilización y Accesibilidad Normas de Diseño de los Edificios	Condición
-------------	---	-------------------------------	---	------------------

Conforme a los criterios de aplicación del CTE-DB-SUA:

*"Cuando la aplicación de las condiciones de este DB en obras en edificios existentes no sea técnica o económicamente viable o, en su caso, sea incompatible con su grado de protección, se podrán aplicar aquellas **soluciones alternativas que permitan la mayor adecuación posible a dichas condiciones**. En la documentación final de la obra deberá quedar constancia de aquellas limitaciones al uso del edificio que puedan ser necesarias como consecuencia del grado final de adecuación alcanzado y que deban ser tenidas en cuenta por los titulares de las actividades".*



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Conforme a los criterios de aplicación del CTE-DB-SUA y el Documento de Apoyo "Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes":

- *"Las escaleras de uso general tendrán una anchura útil del tramo que se determinará de acuerdo a las exigencias de evacuación establecidas en el apartado 4 de la Sección del DB-SI y será como mínimo":*

Para uso Residencial Vivienda será de 1,00 m con la tolerancia que se establece en la Tabla 4.1 del DB SUA 1, para edificios existentes, pudiendo admitirse una anchura menor siempre que se acredite la no viabilidad técnica y económica de otras alternativas y se propongan medidas complementarias de mejora de la seguridad que en cada caso se estimen oportunas.

Condición.

- *"En tramos curvos, la huella medirá 28 cm, como mínimo, a una distancia de 50 cm del borde interior y 44 cm, como máximo, en el borde exterior"*

Cumple

- *"Las rampas tendrán una pendiente del 12%, como máximo, excepto las que pertenezcan a itinerarios accesibles, cuya pendiente será, como máximo, del 10% cuando su longitud sea menor que 3 m, del 8% cuando la longitud sea menor que 6 m y del 6% en el resto de los casos".*

Por otro lado, en el documento de apoyo "Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes" se establece que las tolerancias admisibles indicadas en la tabla "Condiciones básicas de accesibilidad aplicables y tolerancias admisibles" son **los criterios de flexibilización cuando se interviene en un edificio existente y no sea posible alcanzar la plena adecuación.**

La tabla 2 del "DA DB SUA/2 de Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes", se establece las tolerancias que se admiten para determinadas condiciones de accesibilidad, en especial, para usuarios de silla de ruedas.

En relación a lo establecido en el SUA1-4.3 en Rampas en itinerarios accesibles, se establecen las siguientes tolerancias en cuanto a la pendiente:

*"Se admiten rampas de hasta **3 m con pendiente del 12%** como máximo, de hasta 10 m con pendiente del 10% como máximo, de hasta 15 m con pendiente del 8% como máximo, o con pendiente del 6% como máximo sin límite de longitud)"*

Cumple

- *"Si la rampa pertenece a un itinerario accesible los tramos serán rectos o con un radio de curvatura de al menos 30 cm y de una anchura de 1,20 como mínimo".*

La tabla 2 del "DA DB SUA/2 de Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes", se establece las tolerancias que se admiten para determinadas condiciones de accesibilidad, en especial, para usuarios de silla de ruedas.

En relación a lo establecido en el SUA1-4.3 en Rampas en itinerarios accesibles, se establecen las siguientes tolerancias en cuanto a los tramos:

"Se admite una **anchura libre de paso de 0,90 m** como mínimo en tramos rectos y entre pasamanos."

Cumple

- "No habrá pasillos de anchura inferior a 1,20 m ni puertas situadas a menos de 40 cm del arranque de un tramo. Si la rampa pertenece a un itinerario accesible dicha distancia será de 1,50 m como mínimo" "*Cuando la aproximación a la puerta sea frontal y se elimine la necesidad de que el usuario realice la maniobra de apertura de la puerta, la distancia entre la puerta y el tramo de rampa y, con ello, la propia existencia de la superficie horizontal o asimilable, es innecesaria en ambos lados de la puerta.*

La tabla 2 del "DA DB SUA/2 de Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes", se establece las tolerancias que se admiten para determinadas condiciones de accesibilidad, en especial, para usuarios de silla de ruedas.

En relación a lo establecido en el SUA1-4.3 en Rampas en itinerarios accesibles, se establecen las siguientes tolerancias en cuanto a los tramos:

"Se **permiten rampas sin espacio horizontal delante de una puerta** en las soluciones admitidas también para obra nueva en el comentario "*Mesetas de rampa en itinerarios accesibles*" al apartado SUA1-4.3.3, punto 3. Excepcionalmente, cuando no sea posible ninguna de estas soluciones, también pueden admitirse puertas manuales sin espacio horizontal situadas al inicio, mitad de tramo o final de la rampa si se dispone un timbre de llamada, debidamente señalizado y accesible desde una silla de ruedas en el punto de arranque de dicha rampa."

Conforme establece el Anexo II del Decreto 73/2018:

"Se consideran obras de intervención en viviendas o edificios ya existentes a efectos de aplicación de estas Normas, aquéllas que tengan por objeto la adecuación estructural, funcional y estética de viviendas o edificios de viviendas existentes".

"En este anexo 2 se toman como referencia del objetivo a cumplir las condiciones de obra nueva (Anexo 1), aunque no siempre va a ser posible llegar a este grado de cumplimiento".

"En general, las actuaciones en zonas comunes de los edificios cumplirán con lo que se establece en el anexo 1 de obra nueva, o **quedará acreditado que la mejora de las existentes lo es hasta donde es posible, siempre que sea factible, por razones técnicas y/o económicas, alcanzar esos mínimos**".

"Dimensionado del portal: ancho mínimo 1,50 m, **luz mínima de acceso 1,20 m** y altura mínima de acceso 2,20 m. La luz mínima de acceso se medirá con las puertas en ángulo de máxima apertura"

Se ha concretado en anexo al proyecto las dimensiones referidas a la puerta de acceso al edificio. También se aporta plano de planta baja, de acceso a portal modificando la rampa de acceso desde calle, para conseguir un espacio de 1,20 m. horizontal en el acceso exterior del portal, delante de la puerta, en cota +0,04.

RE 10437 de fecha 12/09/2023, y su posterior visado con RE 11250 de fecha 28/09/2023

2.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	0,00 €
----	--	---------------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA

190.211,98€

Cabe considerar las obras solicitadas como obras destinadas a eliminar barreras arquitectónicas existentes, por lo que se encontrarían exentas del pago de la tasa por expedición de licencia urbanística conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 103.

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

3.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>	

4.	DOCUMENTACIÓN FIN OBRA
	Finalizadas las obras deberá aportarse la documentación final de obra que se indica a

continuación:

- Certificado final de obra suscrito por la Dirección Facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas.
- Importe de la liquidación final.
- Nivel de prestación alcanzado y de los condicionantes de uso y mantenimiento del edificio, si existen, que puedan ser necesarios como consecuencia del grado final de adecuación efectiva alcanzado y que deban ser tenidos en cuenta por los propietarios y usuarios, conforme a lo exigido en el CTE Parte 1 Art. 2.3.

- En particular, ***deberá instalarse una puerta que permita una luz mínima de acceso de 1,20 m.***

**TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA:
190.211,98 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	190.211,98 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	190.211,98 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

5.- EXPTE. 5259/2023.- LICENCIA PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN CUBIERTA DE VIVIENDA EN AVDA. EYSINES Nº 7, PIEDRAS BLANCAS

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 18-10-2023, y registro de entrada número 12260 , por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª JO***		
Domicilio	AVDA. EYSINES 7, 1º		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33450
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EN CUBIERTA DE VIVIENDA				
Ubicación	AVDA EYSINES	Nº	7	Planta	
Localidad	PIEDRAS BLANCAS, CASTRILLÓN		C.P.	33450	
Referencia Catastral	9875011TP5297S				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO (SU)				
Zonificación	CASCO ANTIGUO URBANO (CAU)				

Catalogación:

No Sí

Según LISTADO DE ELEMENTOS CATALOGADOS del PGOU. **Tratamiento Conjunto**

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en la Documentación Técnica de Obra Menor aportada y referidos a las obras de mantenimiento y conservación de canalón y alero de vivienda.

PROYECTO TECNICO:

Ficha Técnica

Básico De Ejecución Modificado Nº

Redactor	***	Fecha	Octubre 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado		Fecha	
Ref. Visado			
PRESUPUESTO	2.880,00 €		

Se aporta Certificado Colegial emitido por el Colegio de Arquitectos de Asturias según RE 12260 de 24 de octubre de 2023

Estudio de Seguridad y Salud		BÁSICO	
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	1 SEMANA		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución			

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
-------------------	-----	------------	------------

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008685
Bl(*)	2.880,00 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

En el mismo escrito, se solicita la siguiente autorización para la ocupación privativa de dominio público en Avda. Eysines nº 7, Castrillón (Asturias):

Colocación de plataforma elevadora y vallas.

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES DE OCUPACIÓN DEMANIAL (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	3999	Cod. Liq.	05545
Bl(*) Nº DIAS/M2	5 días / 12 M2				

Ejercicio	2023	Cod. Doc.		Cod. Liq.	05544
Bl(*) Nº DIAS/M2	5 días / 9 unidades				

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 25/10/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 27/10/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **POLICÍA**, emitido con fecha 23/10/2023, respecto a cuestiones de orden público y seguridad ciudadana relativas a la ocupación privativa de dominio público.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:** El edificio objeto de actuación se encuentra incluido en los planos del catálogo del Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón. De acuerdo al artículo 27 LPC, modificado por la *Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes*, "tendrán el carácter de obra autorizada las obras de conservación y mantenimiento sobre los elementos de la envolvente que conserven sus características originales, y siempre que se empleen idénticos materiales y técnicas constructivas a las existentes". En virtud de ello, y en relación con el artículo 207 ROTU, se informa que **no se requiere** la autorización de esta Consejería.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/D ^a JO***		
Domicilio	AVDA. EYSINES 7, 1º		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33450
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EN CUBIERTA DE VIVIENDA				
Ubicación	AVDA EYSINES	Nº	7	Planta	
Localidad	PIEDRAS BLANCAS, CASTRILLÓN			C.P.	33450
Referencia Catastral	9875011TP5297S				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO (SU)				
Zonificación	CASCO ANTIGUO URBANO (CAU)				

De acuerdo con el **Proyecto** presentado:

Ficha Técnica	X
---------------	---

Básico		De Ejecución		Modificado	Nº	
--------	--	--------------	--	------------	----	--

Redactor	***	Fecha	Octubre 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado		Fecha	
Ref. Visado			
PRESUPUESTO	2.880,00 €		
Se aporta Certificado Colegial emitido por el Colegio de Arquitectos de Asturias según RE 12260 de 24 de octubre de 2023			

Estudio de Seguridad y Salud	BÁSICO		
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	1 SEMANA		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución			

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
-------------------	-----	------------	------------

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 2.880,00 €**

SEGUNDO.- AUTORIZAR condicionadamente la ocupación privativa de dominio público en c/ Rafael Alberti nº 64, El Pontón, Castrillón (Asturias) al titular que se cita:

Nombre	D/Dª JO***		
Domicilio	AVDA. EYSINES 7, 1º		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33450
NIF/ CIF	***		

Con las siguientes condiciones:

Nº días	5	Con carácter previo, deberá comunicarse la fecha de inicio de la ocupación demanial a la Policía Local
M2 a ocupar	12	
Elementos a colocar	Plataforma elevadora y vallas	

TERCERO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

CONDICIONES PARTICULARES

► Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

4.1.	ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245 CTE	Mantenimiento y Conservación Reforma	Cumple
<p>Las obras descritas en la solicitud objeto del presente informe se consideran de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 TRLSRU, a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A VIAS PUBLICAS, RETIRO A LINDEROS, OCUPACION, LUCES RECTAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.</p>				

4.2.	ELEMENTOS CATALOGADOS PARA SU TRATAMIENTO CONJUNTO	PGO Art. 257 a 263 Art. 261	Norma III – Intervención en edificios o elementos a conservar Tratamiento Conjunto	Condición
<p><i>Los elementos catalogados para su tratamiento conjunto deberán mantener las condiciones de apariencia, aspecto y volumen característicos del conjunto.</i></p> <p>En la edificación que nos ocupa se trata de la tipología de Conjunto de viviendas o edificios tradicionales. No se trata de construcciones edificadas simultáneamente pero sí en época próxima y siguiendo modelos análogos, típico de los Cascos Antiguos Urbanos en Piedras Blancas y en los Rurales de Salinas.</p> <p><i>Las condiciones de tratamiento diferirán de un conjunto a otro según cual sean sus características, afectarán a los materiales y colores de fachadas, a las cubiertas y a las formas y volúmenes generales, pudiendo extenderse a detalles aislados característicos.</i></p> <p>Las obras que se autorizan no suponen más actuación que las de mantener las condiciones de higiene, ornato y seguridad, en los inmuebles existentes.</p>				

5.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	2.880,00 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	2.880,00 €
<p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p>ADVERTENCIA:</p>		

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

6.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO		Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso que se refleje tal circunstancia en la Ficha Técnica suscrita por el Arquitecto Técnico, mediante anexo visado por el Colegio Oficial correspondiente.</p> <p>En la documentación presentada se recoge la necesidad de utilización de andamio en dominio público, para lo que se ha solicitado informe a la Policía Local, con los condicionantes para su colocación.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>		

7.	AUTORIZACIÓN POR C.U.O.T.A.	No procede
----	------------------------------------	------------

8.	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	UN (1) MES
	PLAZO DE EJECUCIÓN A EFECTOS DE CADUCIDAD	VEINTICUATRO (24) MESES

► **Las expuestas en el Informe de la Policía Local sobre ocupación de dominio público:**

La plataforma elevadora ocupará la totalidad de la acera, por lo que los peatones deberán ser desviados a la acera del margen contrario por los pasos de peatones ubicados en las inmediaciones, para lo que se instalarán vallas y carteles con la leyenda "ACERA CORTADA, CIRCULEN POR LA ACERA CONTRARIA".



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Si la calzada se viese afectada, antes de la llegada a la zona de obras, se colocarán en ambos sentidos de circulación señales de "advertencia de peligro por obras" (P-18), "velocidad máxima a 30 Km/h" (R-401) y "estrechamiento de calzada" (P-17). En este caso, personal de la empresa que realice las obras, dotados de chalecos reflectantes y los elementos de señalización necesarios, deberán regular la circulación alternativa de vehículos por la zona.

El lugar ocupado y sus inmediaciones se mantendrán en buen estado de limpieza.

Se acotará de manera adecuada la zona bajo la que se trabaje, evitando la caída de materiales sobre personas y vehículos.

Si con ocasión del aprovechamiento se produjeran desperfectos en la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro de los gastos de reparación y reconstrucción de tales desperfectos, que serán en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

La plataforma deberá tener en regla la documentación necesaria para ejercer la actividad, especialmente en materia de seguro de responsabilidad civil.

Corresponde al operador de la empresa alquiladora de la plataforma las operaciones de montaje y manejo de la misma, especialmente la conducción, manejo y emplazamiento, a partir de los datos sobre resistencia del terreno, pesos, balances de cargas, distancias, alturas y profundidades.

Debido a que las obras a realizar estarían situadas a una altura superior a dos plantas, se considera necesario informe técnico sobre las condiciones de seguridad en las que debería realizarse la instalación.

La Licencia, que se concede sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, será revocable por causas de interés público y estará a disposición de los agentes de la autoridad que la soliciten.

El solicitante deberá estar en posesión de la oportuna Licencia para la realización de las obras objeto de la ocupación.

Deberá liquidarse la tasa correspondiente por la autorización privativa del dominio público conforme a los metros y tiempos a emplear.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 2.880,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	2.880,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	2.880,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las

construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

6.- EXPTE. 1316/2022.- ACEPTACIÓN CESIÓN URBANÍSTICA VINCULADA A OBRAS PARA REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AVDA. DEL MAR (LA CASTAÑALONA) Nº 25 i

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – En fecha 30/01/2023 ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en polígono 20 parcela 11129, del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 1316/2022.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

*"Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".*

TERCERO. – Consta en el Expediente *"Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística"* firmada por D. RI***con DNI ***, en su propio nombre, y representación, con la siguiente redacción:

INTERVIENE

D. RI***con DNI ***, en su propio nombre, y representación y como propietario de la parcela 11129 del polígono 20 del concejo de Castrillón, en función de las escrituras obrantes en el Expediente Municipal número 1316/2022.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

El compareciente, asegura que su representación y las facultades son suficientes y se hallan en vigor, no habiéndose modificado, revocado ni alterado. Asimismo, en el carácter con el que intervienen, tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento de **CESIÓN DE TERRENOS**, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Con fecha 30/01/2023, ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para **REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en Polígono 20, Parcela 11129 del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 1316/2022.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

*"Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".*

TERCERO. – Consta en el Expediente Señalamiento de Alineaciones y Rasantes en el que se indica la superficie objeto de cesión y sus coordenadas y se adjunta a la presenta acta de cesiones.

Y, en su virtud, al objeto de materializar la transmisión de terrenos contenida en dicha condicional, al amparo de lo que se establece en el artículo 30 y concordantes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio (BOE núm.175 del día 23 de Julio de 1997), sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se suscribe el presente documento de **CESIÓN** con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – D. RI***con DNI ***, es propietario y titular registral de la finca registral siguiente:

Finca Registral 6264

Polígono 20 Parcela 11129

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1316/2022 es:

"Superficie de cesión: 17,64 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

NORTE.- Limita con la parcela 11129 del polígono 20 del Catastro a Rústica de Castrillón, de la que se segrega, en una línea curva de 14,77m.

ESTE.- Limita con la carretera de Las Vallinas, en una línea quebrada de 14,81m.

SUR.- Limita con la carretera de Las Vallinas, en una línea quebrada de 14,81m y con la parcela 133 del polígono 20 en una línea de 2,11m.

OESTE.- Limita con la parcela 133 del polígono 20 en una línea de 2,11m y con la parcela 11129 del polígono 20 del Catastro a Rústica de Castrillón, de la que se segrega, en una línea curva de 14,77m."

En base a lo expuesto, D. RI***con DNI ***, **CEDE** el terreno descrito anteriormente, al Ayuntamiento de Castrillón, en pleno dominio y libre de toda carga, gravamen y arrendamiento.

Dicho terreno que se incorporará al Inventario municipal de Bienes y Derechos, con la calificación jurídica bien de dominio público en atención a su destino como viario público.

SEGUNDA. - D. RI***con DNI ***, presta su CONSENTIMIENTO para que este documento, junto con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la cesión, sea bastante y suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, de manera que, la titularidad dominical del bien cedido, conste en el mismo a favor del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, en su calidad de adquirente del mismo.

TERCERA. - Todos los gastos, impuestos, arbitrios y tasas derivados del presente documento, incluidos los que correspondan a la transmisión de la propiedad a realizar a favor del Ayuntamiento, a excepción de los tributos establecidos o que reviertan directamente en el Ayuntamiento, serán satisfechos, por D. RI***con DNI ***.

Con tal motivo, emitirá la/s factura/s que proceda/n y será responsable del ingreso directo de los tributos, y demás gastos a su costa, que corresponda repercutir, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

CUARTA. - El presente documento podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de los intervinientes en el mismo. Los gastos derivados de dicha solemnización serán de cuenta de la parte que la promueva.

Y en prueba de conformidad, el interviniente firma por en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, lo que suscribe el funcionario público ante el que se realiza.

CUARTO. - La descripción de la parcela objeto de cesión es la siguiente:

Finca Registral 6264

Polígono 20 Parcela 11129

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1316/2022 es:

"Superficie de cesión: 17,64 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

NORTE.- Limita con la parcela 11129 del polígono 20 del Catastro a Rústica de Castrillón, de la que se segrega, en una línea curva de 14,77m.

ESTE.- Limita con la carretera de Las Vallinas, en una línea quebrada de 14,81m.

SUR.- Limita con la carretera de Las Vallinas, en una línea quebrada de 14,81m y con la parcela 133 del polígono 20 en una línea de 2,11m.

OESTE.- Limita con la parcela 133 del polígono 20 en una línea de 2,11m y con la parcela 11129 del polígono 20 del Catastro a Rústica de Castrillón, de la que se segrega, en una línea curva de 14,77m."

FUNDAMENTOS DE DERECHO



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

El artículo 147.2.d) del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias dispone:

"2. A los fines señalados en el apartado anterior, el Plan General de Ordenación establecerá, al menos, las siguientes condiciones de edificación en los núcleos rurales:

(...)

d) Distancia de los cierres al borde de caminos y al eje de éstos de uno y cuatro metros respectivamente. Los terrenos exteriores a los cierres serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento".

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 17-09-2020 (BOPA 6-X-2020), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. - SEGREGAR de la parcela de origen, con las siguientes características:

Finca Registral 6264

Polígono 20 Parcela 11129

La siguiente superficie:

Cabida: 17,64 m².

SEGUNDO. - ACEPTAR LA CESIÓN descrita en el *"Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística"* de fecha 05/06/2023 realizada por D. RI*** con DNI ***, cuya descripción es la siguiente:

Finca Registral 6264

Polígono 20 Parcela 11129

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1316/2022 es:

"Superficie de cesión: 17,64 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

NORTE.- Limita con la parcela 11129 del polígono 20 del Catastro a Rústica de Castrillón, de la que se segrega, en una línea curva de 14,77m.

ESTE.- Limita con la carretera de Las Vallinas, en una línea quebrada de 14,81m.

SUR.- Limita con la carretera de Las Vallinas, en una línea quebrada de 14,81m y con la parcela 133 del polígono 20 en una línea de 2,11m.

OESTE.- Limita con la parcela 133 del polígono 20 en una línea de 2,11m y con la parcela 11129 del polígono 20 del Catastro a Rústica de Castrillón, de la que se segrega, en una línea curva de 14,77m."

TERCERO - INSCRIBIR EL BIEN OBJETO DE CESIÓN, en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Castrillón, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Para ello se dará traslado al área de Patrimonio.

CUARTO – Dar traslado al área de Obras y Servicios para su adecuación y mantenimiento.

QUINTO. - NOTIFICAR a D. RI***con DNI ***, la aceptación de la cesión gratuita del bien descrito a los efectos oportunos."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

7.- EXPTE. 1316/2022.- LICENCIA DE OBRA REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AVDA. DEL MAR (LA CASTAÑALONA) Nº 25 i

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 10-03-2022, y registro de entrada número 2648, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª RI***		
Domicilio	MAR DEL 25, CASTAÑALONA (LA) -> LASPRA		
Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	AV. DEL MAR, LA CASTAÑALONA	Nº	25 i	Planta	
Localidad	PIEDRASBLANCAS			C.P.	33450
Referencia Catastral	Parcela	33016A020111290000G	Pol.	20	Parcela 11129



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

	Q				
Edificación	E05700400TP52H0001DR				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008004
Bl(€)	70.000,00 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008114
Bl(€)	78.556,05 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactor	***	Fecha	Marzo 2022
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	07 marzo 2022
Ref. Visado	742/2022 (2)		
PRESUPUESTO	71.556,05 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN, según R.E. 2.648 de 10-03-2022.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	SEIS (6) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

El promotor plantea la **reforma integral de la vivienda**, reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar aislada de dos plantas sobre rasante. Actualmente adosado a la edificación existe un pequeño volumen de planta baja de **1,70 m²** construidos donde se ubica la caldera, este volumen se amplía con la intervención hasta **5,40 m²** para llegar a tener la dimensión necesaria para poder alojar los nuevos equipos de instalaciones.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 30/01/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 27/10/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**

La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal ha de contar con previo **acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil** (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.

- o Consta en el expediente **acuerdo favorable** del citado organismo, de fecha 05 de septiembre de 2022 (Exp. E 22-4230) según el cual se AUTORIZA la reforma y ampliación de vivienda unifamiliar y el uso de medios auxiliares.

Se realizan actuaciones en la parcela dentro de las Zonas de Afección de la Carretera **CT-1 (Red local de Segundo Orden) de titularidad autonómica** por lo que de acuerdo al Art. 39 de la LEY del Principado de Asturias 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras. (B.O.P.A. nº 271 de 23 de noviembre de 2006). (B.O.E. nº 3 de 03 de enero de 2007, corrección de errores B.O.E. nº 26 de 30 de enero de 2007), **deberá obtenerse para las actuaciones en la misma, por parte del promotor, Autorización de la consejería competente** (Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente - Dirección General de Infraestructuras - Servicio de Conservación y Explotación).

3. En la misma sesión de Junta de Gobierno Local, se propone la aprobación del ACTA DE CESIONES descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 05/06/2023 realizada por D^a RI***con DNI ***, afectando a la parcela cuya descripción es la siguiente: finca registral nº 6264, polígono 20, parcela 11129. Su aprobación constituirá condición necesaria para la validez de la presente licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/D ^a RI***		
Domicilio	MAR DEL 25, CASTAÑALONA (LA) -> LASPRA		
Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR			
Ubicación	AV. DEL MAR, LA CASTAÑALONA	Nº	25 i	Planta



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Localidad	PIEDRASBLANCAS				C.P.	33450
Referencia Catastral	Parcela	33016A020111290000G Q	Pol.	20	Parcela	11129
	Edificación	E05700400TP52H0001DR				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)					

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº		
--------	---	--------------	---	------------	----	--	--

Redactor	***	Fecha	Marzo 2022
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	07 marzo 2022
Ref. Visado	742/2022 (2)		
PRESUPUESTO	71.556,05 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN, según R.E. 2.648 de 10-03-2022.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	SEIS (6) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: SEIS (6) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 71.556,05 €.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.1	ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245	Reforma. Reestructuración y Ampliación	Condición
		PGO Art. 341		

Las obras objeto del presente informe se consideran **Obras de Reestructuración y Ampliación** de acuerdo al PGO Art. 245.4 y 245.5, afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, MOVIMIENTO DE TIERRAS, etc... de la edificación en que se realizan.

El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

11.4	RETIROS LINDEROS	A	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada	Condición
				> 3m	

Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente **Acta de Replanteo y Comienzo de Obra**. De acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente **comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra** emitido por la Dirección Facultativa (donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.

Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.

11.9	CUBIERTA	PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Condición
------	----------	--------------	---------------	-----------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Las cubiertas de edificaciones no especiales serán inclinadas, con una pendiente no superior a 30° (57,7%) y mantendrán la composición de la edificación tradicional en relación con pendientes, faldones, aleros, etc...

Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.

11.10	MOV. DE TIERRAS	PGO Art. 366		Condición
<p>Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.</p> <p>En ningún caso un desmonte o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banquetes no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.</p> <p>Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.</p>				

11.11	CIERRE DE FINCA	ROTUA Art. 147 PGO Art. 306, 402 y 403.	Red municipal 2º Nivel. Núcleo Rural. Retiro > 4.5 m. eje. Retiro > 1m. borde de la calzada. Carretera PA: lo que determine la consejería competente.	Condición
<p>El proyecto en base al cual se solicita licencia NO recoge actuaciones de cierre de parcela.</p> <p>Caso de pretender la realización de cierre de parcela, este deberá ser objeto de solicitud y licencia específica debiendo adaptarse al PGO Art. 367 y 402.</p> <p>A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual: <i>La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio.</i></p> <p>En el BOPA nº145 de 26-VI-2016 se aprueba definitivamente la modificación del PGO, en concreto el art.367.3 al que hace referencia este apartado, donde se indica: <i>"... en las carreteras comprendidas en la red de carreteras del Principado de Asturias, será de aplicación la Ley del Principado de Asturias 8/2006 de 13 de noviembre, de Carreteras y el Acuerdo de 14 de marzo de 2007 por el que se aprueba el nuevo Catálogo de las carreteras de la Red del Principado de Asturias y teniendo en cuenta el artículo 45 de la misma, los cierres se separarán de la arista exterior de la calzada o de explanación, la distancia que para cada zona determine -previa autorización- la Consejería competente en materia de carreteras"</i></p>				

12.	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 354 - 365		Condición

La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.

La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).

Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.

15.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	71.556,05 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	71.556,05 €

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

16.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
		<p>El proyecto Básico y Ejecución, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua y de saneamiento municipal, indicando la situación concreta de los mismos.</p> <p>La tramitación de las CONEXIONES DE LAS REDES de suministros, se solicitará por parte del promotor y tramitará en licencia independiente por parte del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de este Ayto</p> <p><u>Consta informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 27 de mayo de 2022, según el cual, se establecen los siguientes condicionantes:</u></p> <p><i>SEGUNDO.- RED DE SANEAMIENTO</i> <i>En el proyecto de ejecución de la presente vivienda unifamiliar, en el documento PLANO I02 INSTALACIÓN DE FONANERÍA Y SANEAMIENTO, señala la dirección de salida de la red de saneamiento de fecales, no hace referencia a la red de pluviales.</i></p> <p><i>RED DE SANEAMIENTO de fecales</i> <i>En el documento no se indican los diámetros a emplear en las acometidas propuestas para las redes de saneamiento. En el plano I02 INSTALACIÓN DE FONTANERÍA Y SANEAMIENTO se definen diámetros de 16 mm para la distribución en el interior de la parcela. No se indica el diámetro a emplear en la acometida domiciliaria.</i></p>



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

En el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001) en su **Sección III RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES** en su **Artículo 96. CONDICIONES DE DISEÑO** en el punto 6. Establece: "Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm en la red exterior y de 20 cm en las acometidas domiciliarias. Para pendientes inferiores a 1/200, el diámetro no será inferior a 40 cm. La velocidad estará comprendida entre 0,6 y 3,5 metros por segundo, debiendo justificarse debidamente las soluciones fuera de esos límites (...)".

Así mismo, en su **Artículo 15. Autorización de la propiedad** establece:

"La solicitud de prestación de los servicios de suministro de agua potable y/o para a evacuación residual conlleva la **disponibilidad por el prestador de los apoyos y servidumbres sobre finca o local que sean necesarios para la prestación de los mismos.**

La autorización de la propiedad necesaria para ello deberá ser aportada por el solicitante. El prestador del servicio podrá facilitar un formulario de autorización para que el futuro abonado la someta a la aprobación y firma del propietario o comunidad de propietarios, en su caso, y la devuelva suscrito por éste.

Asimismo, el peticionario del servicio se obliga a facilitar en su finca o propiedad la colocación de los apoyos o elementos precisos para su propio suministro y/o vertido."

Para entronque a la **red de saneamiento de fecales** municipal se tendrá que realizar solicitud en el servicio municipal de aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.

RED DE SANEAMIENTO de pluviales

En la zona existe colector municipal de aguas de lluvia y escorrentía.

En el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001) en su **Sección III RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES** en su **Artículo 96. CONDICIONES DE DISEÑO** en el punto 6. Establece: "Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm en la red exterior y de 20 cm en las acometidas domiciliarias. Para pendientes inferiores a 1/200, el diámetro no será inferior a 40 cm. La velocidad estará comprendida entre 0,6 y 3,5 metros por segundo, debiendo justificarse debidamente las soluciones fuera de esos límites (...)".

Para entronque a la **red de saneamiento de pluviales** municipal se tendrá que realizar solicitud en el registro municipal a través del registro electrónico o presencial.

En los planos aportado según R.E. 12.128 de fecha 21/10/2022 se hace constar la red separativa de fecales y pluviales, debiendo ajustarse a los condicionantes anteriormente señalados.

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

17.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>		

17.	DOCUMENTACION FIN OBRA
<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá presentarse la oportuna Declaración responsable en materia de urbanismo, conforme art 228 bis. TROTU; de primera ocupación y utilización de la edificación, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible. - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras. - Fotografías del estado final. - Importe de la liquidación final. - Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D). 	

- Los recogidos en la autorización por parte de la **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente - Dirección General de Infraestructuras - Servicio de Conservación y Explotación**

► Las expuestas en la citada [Autorización de AESA](#):



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	Vivienda	Avda. Mar, nº 25, Bl. I	Castrillón	33,00	7,40	40,40
2	M. Auxiliares	Avda. Mar, nº 25, Bl. I	Castrillón	33,00	6,00	39,00

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la reforma y ampliación de la vivienda unifamiliar y el uso de los medios auxiliares.

CONDICIONADO A

•No superar los valores de altura y elevación indicados en la tabla anterior para la vivienda tras su reforma y ampliación y para los medios auxiliares, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre los mismos.

•Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 71.556,05 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	78.556,05 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	71.556,05 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

8.- EXPTE. 1374/2019.- LICENCIA PARA REFORMA DE FACHADA Y CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ ALEJANDRO CASONA Nº 4, SALINAS

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 11-06-2019, y registro de entrada número 6135, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª BE***		
Domicilio	ALEJANDRO CASONA 4, SALINAS		
Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33405	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	REFORMA DE FACHADA Y CUBIERTA VIVIENDA UNIFAMILIAR			
Ubicación	C/ ALEJANDRO CASONA	Nº	4	Planta
Localidad	SALINAS	C.P.		33405
Referencia Catastral	1793604TP6219S0001ET			
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO			
Categoría de Suelo	EDIFICACION UNIFAMILIAR U-25 (EMPLAZAMIENTO VARIABLE)			

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2019	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006473
Bl(*)	43.454,28 EUROS				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------

Redactor	***	Fecha	ENERO 2019
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	No consta.	Fecha	
Ref. Visado	No consta.		
PRESUPUESTO	43.454,28 €		
Proyecto BÁSICO presentado con R.E. 6.135 de 11-06-2019.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--------------------------

Redactor	***	Fecha	Julio 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	20 julio 2022
Ref. Visado	327/2019 (2)		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

PRESUPUESTO	43.454,28 €
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado con R.E. 9.842 de 02-09-2022.	

Estudio de Seguridad y Salud		BASICO	
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	CUATRO (4) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

Obras para la mejora de la envolvente térmica de las fachadas y cubierta de la vivienda sita en calle Alejandro Casona 4, Salinas, Castrillón, para mejorar las condiciones ambientales y de imagen urbana de las fachadas, estanqueidad frente a la lluvia y reducción del consumo energético con mejoras en la envolvente térmica de la vivienda.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 28/06/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 20/10/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**

La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal ha de contar con previo **acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil** (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.

- El proyecto presentado se define como REFORMA, no suponiendo un aumento del volumen edificado ya existente, por lo que a efectos de solicitar dicha solicitud no se considerará necesaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª BE***		
Domicilio	ALEJANDRO CASONA 4, SALINAS		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33405
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	REFORMA DE FACHADA Y CUBIERTA VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	C/ ALEJANDRO CASONA	Nº	4	Planta	
Localidad	SALINAS		C.P.	33405	
Referencia Catastral	1793604TP6219S0001ET				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO				
Categoría de Suelo	U-25				

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactor	***	Fecha	ENERO 2019
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	No consta.	Fecha	
Ref. Visado	No consta.		
PRESUPUESTO	43.454,28 €		
Proyecto BÁSICO presentado con R.E. 6.135 de 11-06-2019.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactor	***	Fecha	Julio 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	20 julio 2022
Ref. Visado	327/2019 (2)		
PRESUPUESTO	43.454,28 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado con R.E. 9.842 de 02-09-2022.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	CUATRO (4) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: CUATRO (4) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 43.454,28 €.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.1	ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245 PGO Art. 341	Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras descritas en el proyecto objeto del presente informe se consideran Obras de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>Conforme al art.2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006) las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas sean las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p> <p>Este permiso no ampara ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p>				

11.5	CONDICIONES DE HIGIENE	PGO Art. 256		Condición
<p>La intervención pretendida cumplirá con las prescripciones del R.D. 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, en lo referente a las condiciones de Higiene.</p> <p>Queda justificado el cumplimiento de las prescripciones de los documentos básicos, entre ellas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DB-HS Salubridad: HS-1. Protección frente a la Humedad - DB-HS Salubridad: HS-5. Evacuación de Aguas 				

11.6	CONDICIONES PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	CTE DB-SI	Seguridad de Protección contra Incendios	Condición
<p>En todo caso, las obras de reforma no podrán menoscabar las condiciones de seguridad preexistentes.</p>				

11.8	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 138		Condición
		PGO Art. 215		
<p>El proyecto en base al cual se solicita licencia NO contempla actuaciones del cierre existe, ajustándose a la normativa vigente, según art. 215 PGO. Cualquier actuación sobre el cierre de parcela existente conllevará la solicitud expresa de licencia de obras expresa para la misma.</p>				

17.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO			Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En el caso de demolición de elementos constructivos con amianto (fibrocementos), se dará cumplimiento de las determinaciones de Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Debiendo realizarse por empresas autorizadas.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante

20. DOCUMENTACION FIN OBRA

- Una vez finalizadas las obras, deberá aportar la siguiente documentación al expediente:
- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.
 - Importe de la liquidación final.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 43.454,28 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	43.454,28 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	43.454,28 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

// Finalizado el tratamiento de este punto, se incorpora la Sra. Concejala D^a Nuria González-Nuevo Vázquez.//

9.- EXPTE. 1278/2020.- LICENCIA PARA REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ESPECIAL PROTECCION PAISAJÍSTICA (EPP), PIPE N° 65, PILLARNO

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 27-07-2020, y registro de entrada número 7351, por el interesado que se cita:

Nombre	D/D ^a JU***		
Domicilio	LOPEZ DE LA TORRE 7 P01 IZ		
Población	PRAVIA	C.P.:	33120
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	REFORMA DE VIVIEND UNIFAMILIAR EN EPP					
Ubicación	LA CUESTA (PIPE)	Nº	65	Planta		
Localidad	PILLARNO			C.P.	33456	
Referencia Catastral	Parcela	33016A067001470001HB	Pol.	67	Parcela	147
	Edificación					
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría de Suelo	ESPECIAL PROTECCION PAISAJISTICA (EPP)					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020200591
Bl(*)	82.550,00 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------

Redactor	***	Fecha	Julio 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	22 de julio de2020
Ref. Visado	2363/2020 (2)		
PRESUPUESTO	82.550,00 €		
Proyecto BÁSICO, según R.E. 7351 de 27-07-2020.			

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--------------------------

Redactor	***	Fecha	Junio 2023
Titulación	ARQUITECTO		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Visado	C.O.A.A.	Fecha	09 junio 2023
Ref. Visado	2363/2020 (5)		
PRESUPUESTO	82.550,00 €		
Proyecto EJECUCIÓN, según R.E. 7782 de 27-06-2023.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	OCHO (8) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

Las obras que se solicitan suponen la REFORMA/REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, esta consta actualmente de tres dormitorios, un baño, una cocina-comedor y un almacén con acceso independiente. Adosado a ella en su fachada norte hay un **garaje sobre el que no se plantea ninguna intervención.**

Se plantea en este proyecto **incorporar el almacén a la vivienda** y comunicarlo a través de uno de los dormitorios, para así disponer de más espacio y crear en él un salón-cocina-comedor. La antigua cocina pasa a ser el dormitorio principal con baño incorporado. Los otros dos dormitorios y el baño existentes se mantienen. Los espacios descritos se encuentran a distintos niveles, comunicados por una rampa y escalones. El proyecto plantea homogeneizar estas diferencias de cota dejando solamente dos niveles. El del actual almacén, que será el nivel principal, y el antiguo nivel de la cocina, que será el del dormitorio principal. Además, aprovechando la altura de la cubierta, se creará un altillo destinado a trastero, construyendo un forjado de madera sobre uno de los dormitorios.

No se interviene en la estructura de la edificación. La intervención en cubierta se reduce a la instalación de una ventana de tejado para iluminación y ventilación del trastero. Los cerramientos exteriores se mantienen en la mayor medida de lo posible, abriendo huecos solamente donde es necesario y manteniendo los existentes. Las carpinterías se cambiarán por unas nuevas de p.v.c. acabado en imitación madera. La envolvente de la vivienda se tratará desde el interior, trasdosándola con impermeabilizantes y aislantes. Se renovarán las instalaciones interiores de electricidad, fontanería, saneamiento y calefacción, aunque se conservará la caldera de gasóleo existente.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 27/06/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 26/10/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**

La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la

licencia municipal ha de contar con previo **acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil** (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.

- Dado que las obras propuestas de REFORMA, no suponen un aumento del volumen edificado, NO se considera necesaria dicha autorización.

En el suelo urbanizable de especial protección las obras de rehabilitación y reforma de las edificaciones existentes, se consideran usos autorizables; **el otorgamiento de la licencia urbanística requerirá un informe favorable de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (C.U.O.T.A.)**. Se asignará el régimen de usos previsto para la categoría de suelo no urbanizable de interés.

- Consta autorización del citado organismo según AUTO/2020/25793 de fecha 29/06/2022, según la cual se autorizan las obras sometidas a licencia dado que la intervención proyectada no supone un incremento de volumen respecto al estado actual, sino que supone la ampliación del uso de vivienda sobre metros cuadrados existentes (antiguo almacén); que la superficie generada con el nuevo altillo estará destinada a un uso no habitable, y que a requerimiento de la CUOTA el interesado manifiesta que no se ha llevado a cabo una elevación de la cubierta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª JU***		
Domicilio	LOPEZ DE LA TORRE 7 P01 IZ		
Población	PRAVIA	C.P.:	33120
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	REFORMA DE VIVIEND UNIFAMILIAR EN EPP					
Ubicación	LA CUESTA (PIPE)	Nº	65	Planta		
Localidad	PILLARNO			C.P.	33456	
Referencia Catastral	Parcela	33016A067001470001HB	Pol.	67	Parcela	147
	Edificación					
Clasificación	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Urbanística	
Categoría de Suelo	ESPECIAL PROTECCION PAISAJISTICA (EPP)

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactor	***	Fecha	Julio 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	22 de julio de 2020
Ref. Visado	2363/2020 (2)		
PRESUPUESTO	82.550,00 €		
Proyecto BÁSICO, según R.E. 7351 de 27-07-2020.			

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactor	***	Fecha	Junio 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	09 junio 2023
Ref. Visado	2363/2020 (5)		
PRESUPUESTO	82.550,00 €		
Proyecto EJECUCIÓN, según R.E. 7782 de 27-06-2023.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	OCHO (8) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: OCHO (8) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 82.550,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.

- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

8.1.	ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245 PGO Art. 341	Reforma. Reestructuración	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de Reestructuración de acuerdo al PGO Art. 245.4, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, MOVIMIENTO DE TIERRAS, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p> <p>Conforme a PGO Art. 282.2, relativo a los USOS PERMITIDOS según PGO, se consideran uso permitido las obras de reforma tipificadas en el TÍTULO II que afecten a estructura de los edificios e instalaciones de todas las clases existentes.</p> <p>Así mismo el PGO Art. 341,4 permite las obras de Consolidación, Ampliación o Modernización, en viviendas existentes no sometidas a expediente disciplinario o que no puedan estarlo por haber transcurrido los plazos de prescripción.</p> <p>Las obras no supondrán una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, ni tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>A la vista de lo indicado anteriormente las obras suponen REFORMA INTEGRAL DEL INMUEBLE CON REHABILITACIÓN INTEGRAL DE INTERIOR DE LA VIVIENDA, afectando por completo la distribución de la misma.</p> <p>Las obras tienen el carácter de "intervención total" tal como se define en el Art. 2.2.b) de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. (B.O.E. nº 266 de 06 de noviembre de 1999). (En adelante LOE).</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

8.2.	PARCELA MINIMA	PGO Art. 393		Cumple
<p>A los efectos de determinar el origen de la parcela de acuerdo a lo establecido en PGO Art. 276.4. y de la legalidad de las edificaciones preexistentes, se ha aportado al expediente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Escritura de Propiedad. <p>Según las mismas se describe: "...EDIFICACIÓN destinada a VIVIENDA al sitio de Pipe, nº 30, que ocupa una total superficie en planta baja de sesenta y nueve metros cuadrados (69 m2). Linda por todos los vientos con la parcela 147 del polígono 67."</p>				

8.3.	SUPERFICIE EDIFICADA	ROTU Art. 82	< 300 m2 vivienda	Cumple
		PGO Art. 345	< 350 m2 vivienda + auxiliar	
<p>Conforme al artículo 345 PGO, Las viviendas existentes situadas en aquellas categorías de suelo, donde el uso residencial se considera autorizable, podrán ser ampliadas, aún cuando la parcela edificada sea inferior a las señaladas en esta Revisión para las nuevas construcciones, siempre que la superficie total construida, no supere los 350 m2 y se cumplan las condiciones de altura, retiros y luces rectas.</p> <p>Las que no estén expresamente declaradas fuera de ordenación, situadas en aquellas categorías de suelo en las que <u>el uso residencial se considera incompatible o prohibido, podrán admitir obras de ampliación hasta un máximo de 90 m2</u>, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación sectorial que las afecte.</p> <p>Consta autorización de CUOTA; según AUTO/2020/25793 de fecha 29/06/2022, según la cual se autorizan las obras sometidas a licencia dado que la intervención proyectada no supone un incremento de volumen respecto al estado actual, sino que supone la ampliación del uso de vivienda sobre metros cuadrados existentes (antiguo almacén); que la superficie generada con el nuevo altillo estará destinada a un uso no habitable, y que a requerimiento de la CUOTA el interesado manifiesta que no se ha llevado a cabo una elevación de la cubierta.</p>				

8.4.	ALTURA	PGO Art. 357	< 7 m.	Cumple
		PGO Art. 358	Una Planta < 3.6 m.	

8.5.	CUBIERTA	PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Cumple
<p>Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.</p>				

8.6.	CIERRE DE FINCA	ROTUA Art. 147	Carretera local de Tercer Nivel.	Condición
		PGO Art. 402 y 403	Camino. Retiro > 4 m. eje Retiro > 1m. borde	
<p>El proyecto en base al cual se solicita licencia NO recoge actuaciones de cierre de parcela.</p>				

Caso de pretender la realización de un nuevo cierre, este deberá ser objeto de solicitud y licencia específica debiendo adaptarse al PGO Art. 367 y 402.

A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual:

La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio.

8.7.	CONDICIONES DE HABITABILIDAD	Decreto 73/18 CTE DB-SUA	Normas de Habitabilidad. Seguridad de Utilización y Accesibilidad	Cumple
-------------	-------------------------------------	-----------------------------	---	---------------

9.	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 354 - 365		Condición
<p>La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.</p> <p>La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).</p> <p>Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.</p>				

10.	USO EDIFICACION	PGO Art. 341	Vivienda no agraria	
------------	------------------------	--------------	---------------------	--

11.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	82.550,00 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	82.550,00 €
<p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p>ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.</p> <p>La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.</p>		

12.	COMPROMISOS DE URBANIZACION		Condición
<p>El proyecto Básico, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua, pero no posibilidad de conexión a saneamiento municipal, indicando la instalación de nueva fosa séptica, la cual aparece señalada en el</p>			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

correspondiente plano de parcela del proyecto sometido a licencia.

Consta informe de FCC AQUALIA de fecha 16/11/2020, según el cual no existe obligación de conectarse a la red de saneamiento municipal al existir una distancia de la vivienda superior a 250 m. de dicha red municipal.

La instalación de la Fosa Séptica deberá adaptarse a las Normas Tecnológicas del MOPTMA. Caso de entrar en funcionamiento, previo a la Primera Ocupación de la vivienda algún sistema de saneamiento de los proyectados o en ejecución podrá exigirse la conexión de la vivienda al mismo.

En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las **CONDICIONES DE SANEAMIENTO** que se indican a continuación:

"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación"

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

13.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>	

14.	APROBACION POR C.U.O.T.A.	Si Procede
-----	---------------------------	------------

Si bien conforme al vigente PGO las actuaciones objeto del presente informe tienen la consideración de uso permitido, de acuerdo al ROTUA Art. 331, tienen la condición de uso autorizable entre otros los siguientes:

4.º Obras de rehabilitación, reforma y, de forma excepcional, ampliación de las construcciones e instalaciones existentes, sin cambio de uso, que no estén declaradas expresamente fuera de ordenación, siempre que estén vinculadas al mantenimiento de una explotación agrícola o ganadera existente y resulten necesarios a tal fin.

5.º Obras de rehabilitación y reforma de las construcciones existentes, con cambio de uso, que no estén declaradas expresamente fuera de ordenación. El Plan General de Ordenación señalará en cuáles de estas actuaciones y con qué destino podrán autorizarse cambios de uso.

Consta autorización del citado organismo según AUTO/2020/25793 de fecha 29/06/2022.

15.	PLAZO DE EJECUCION A EFECTOS DE CADUCIDAD	DOCE (12) MESES
------------	--	-----------------

16.	DOCUMENTACION FIN OBRA
<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá presentarse la oportuna Declaración responsable en materia de urbanismo, conforme art 228 bis. TROTU; de primera ocupación y utilización de la edificación, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.- Fotografías del estado final.- Importe de la liquidación final.- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).	

Consta autorización de la **Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (C.U.O.T.A.)**. según AUTO/2020/25793 de fecha 29/06/2022, según la cual se autorizan las obras sometidas a licencia dado que la intervención proyectada no supone un incremento de volumen respecto al estado actual, sino que supone la ampliación del uso de vivienda sobre metros cuadrados existentes (antiguo almacén); que la superficie generada con el nuevo altillo estará destinada a un uso no habitable, y que a requerimiento de la CUOTA el interesado manifiesta que no se ha llevado a cabo una elevación de la cubierta.

**TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA:
82.550,00 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	82.550,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	82.550,00 €



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

AREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA: BIENESTAR SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

10.- EXPTE. 36/2023.- AYUDAS ECONOMICAS MUNICIPALES 2023

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 36/2023, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

61/66

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2023.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
2113/1	*** ***	Ap. Inter.	Único	Necesidades Básicas subsistencia (alimentación, farmacia, vestimenta, artículos de higiene)		300,00 €
2113/1	*** ***	Ap. Inter.	Per.	Necesidades Básicas subsistencia (alimentación, farmacia, vestimenta, artículos de higiene)	Noviembre: 300,00 € Diciembre: 300,00 €	600,00 €
TOTAL:						900,00 €

b) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2023.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
2113/1	*** ***	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas de subsistencia	300,00 €
TOTAL:					300,00 €

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

11.- EXPTE. 37/2023.- RESERVA DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA 2023

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistos los informes emitidos al respecto por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de las tarjetas.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

SE PROPONE:

PRIMERO: Denegar la expedición de la Tarjeta de Estacionamiento a los siguientes solicitantes, al contar con dictamen desfavorable del Equipo de Valoración y Orientación del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés por los motivos que se expresan (Informe de fecha 03/10/2023)

Expte.	SOLICITANTE	DNI	Domicilio	MOTIVO
2334/2023	***	***	***- PIEDRASBLANCAS	1*
1351/2023	***	***	***- PIEDRASBLANCAS	1*
3467/2023	***	***	***- PIEDRASBLANCAS-	1*
2879/2023	***	***	***- PIEDRASBLANCAS	2*

1*- No presentar graves problemas de movilidad que le dificultan o impiden el uso de transporte público

2*- No acudir al reconocimiento al cual había sido citado para valorar sus posibles problemas de movilidad que le dificulten o impidan el uso de transporte público.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

12.- EXPTE. 38/2023.- RENOVACION DE TARJETAS DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA 2023

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el Expte. 38/2023, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes, **ESTA DELEGACIÓN PROPONE:**

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte. adm	Nº Tarjeta	TITULARES	DNI	Carácter	Domicilio
5128/2023	163	***	***	Definitivo	***- S. M. QUILOÑO
5263/2023	605	***	***	Definitivo	***- SALINAS

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: DINAMISMO SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE TURISMO Y FESTEJOS

13.- EXPTE. 998/2023.- MUSICA AMPLIFICADA EVENTOS Y CONCIERTOS 2023: AUTORIZACIÓN FIESTA DE FIN DE AÑO (ASOCIACIÓN JUBILADOS Y PENSIONISTAS LA CRUZ DE LA VICTORIA)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concej/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Visto registro de entrada número 11.226 de la Asociación de Pensionistas y Jubilados La Cruz de la Victoria con C.I.F.: B 33572728, solicitando autorización para la celebración de una fiesta de fin de año en horario de 01:00 a 06:00 horas y luego de 06:00 a 08:00 horas para una chocolatada en el local de la entidad.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos, ya que presentan el seguro que cubre el evento en concreto y que el horario parece adecuado dado que es una fiesta de fin de año.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – Autorizar a la Asociación de Pensionistas y Jubilados La Cruz de la Victoria con C.I.F.: B 33572728, la celebración de una fiesta de fin de año en horario de 01:00 a 06:00 horas y luego de 06:00 a 08:00 horas para una chocolatada en el local de la entidad.

SEGUNDO. – Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- Los ruidos en el medio exterior no podrán sobrepasar los 45 decibelios, medidos a 15 metros del foco emisor.
- Atenderán en todo momento las indicaciones que pudieran hacer los cuerpos y fuerzas de seguridad.
- Cumplirán con el horario solicitado.

TERCERO. – Notificar el presente Acuerdo al solicitante, a La Policía Local y a Delegación de Gobierno.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

14.- EXP. 590/2023 .- SOLICITUDES FESTEJOS 2023: AUTORIZACIÓN FIESTA DE HALLOWEEN (ASOCIACIÓN VECINOS SANTIAGO DEL MONTE)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto registro de entrada número 12.683 de la AA.VV. de Santiago del Monte con C.I.F.: G 74207333, solicitando autorización para la celebración de una fiesta de Halloween en la sede de la entidad, el día 4 de noviembre, en horario de 21:0 a 24:00 horas.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 27 de octubre de 2023, ya que presentan el seguro que cubre la actividad en concreto, que es un sábado y que el horario parece adecuado.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – *Autorizar a la AA.VV. de Santiago del Monte con C.I.F.: G 74207333, la celebración de una fiesta de Halloween en la sede de la entidad, el día 4 de noviembre, en horario de 21:0 a 24:00 horas.*

SEGUNDO. – *Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:*

- *Los ruidos en el medio exterior no podrán sobrepasar los 45 decibelios, medidos a 15 metros del foco emisor.*
- *Atenderán en todo momento las indicaciones que pudieran hacer los cuerpos y fuerzas de seguridad.*
- *Cumplirán con el horario solicitado.*

TERCERO. – *Notificar el presente Acuerdo al solicitante, a La Policía Local y a Delegación de Gobierno."*

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 11:15 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma el Alcalde-Presidente, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº